



ING. E. ARILLAFEGUI

Resolución Gerencial

N° 037/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 JUN. 2012

VISTOS: La Carta N° 074-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 29 de Mayo de 2012 (Nota de Envío N° 01270/2012), del Contratista Consorcio NORPERÚ, el Informe N° 026/2012-GRP-PECHP-406005 del 31 de Mayo de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 031/2012-GRP-PECHP-406003 del 01 de Junio de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en la ejecución de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el periodo comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;



Que, con Resolución Gerencial N° 014/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Marzo de 2012, se aprueba la Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, que comprende el periodo del 13 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Abril de 2012, fecha en la cual y siempre que las condiciones climatológicas sean aptas, se reiniciará y continuará con la ejecución de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la ocurrencia permanente de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que vienen ocasionando el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, que determinan la necesidad de descarga por el aliviadero de dicha presa de los excedentes de agua, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor;



Que, con Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **“Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos”**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;



Resolución Gerencial

N° 037 /2012-GRP-PECHP-406000

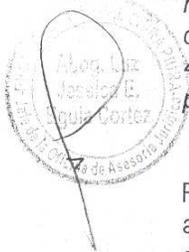
Piura, 01 JUN. 2012

Que, con Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Abril del 2012, el PECHP aprueba la Segunda Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el período de Treinta (30) días calendario, que comprende del 27 de Abril de 2012 hasta el 26 de Mayo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Mayo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 20 de Julio de 2012;



Que, con Carta N° 074-2012-CNP/AMQ/RO, de fecha 29 de Mayo de 2012, (Nota de Envío N° 01270/2012), Consorcio NORPERÚ remite a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura la sustentación y cuantificación de la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 07 por Treinta (30) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, con el reconocimiento de los mayores gastos generales, la que conlleva a establecer como nueva fecha de término de obra el 19 de Agosto de 2012. Según fluye del Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 07 presentado por el Contratista como anexo a la indicada carta, en el num. 4, se detallan las anotaciones en los distintos asientos del Cuaderno de obra, en los que se deja constancia que la Entidad no ha autorizado el reinicio de las actividades por lo que la obra continúa paralizada, así como, de las actividades de evacuación de aguas a través de las compuertas del aliviadero de la Presa, conforme se detalla seguidamente: Asientos N°s 330 (27.04.12), 332 (28.04.12), 333 (30.04.12), 334 (02.05.12), 335 (03.05.12), 337 (04.05.12), 338 (05.05.12), 339 (07.05.12), 340 (08.05.12), 342 (09.05.12), 343 (10.05.12), 344 (11.05.12), 345 (12.05.12), 346 (14.05.12), 347 (15.05.12), 348 (16.05.12), 349 (16.05.12), 350 (18.05.12), 351 (19.05.12), 352 (21.05.12), 353 (22.05.12), 355 (23.05.12), 356 (24.05.12); asimismo, en el Asiento N° 357 (25.05.12), el Contratista señala: *"Se mantiene la paralización de obra autorizada por el PECHP, no hay orden de la Entidad para el reinicio de las actividades hecho que amerita ampliación de plazo en el término de las obras. Se viene descargando hacia el cuenco amortiguador 100 m3/seg. de agua"* y en el Asiento N° 358 del 26.05.12, manifiesta que, *"Se deja constancia que en la fecha concluye el período de paralización de obra autorizada por el PECHP mediante R.G. N° 028/2012-GRP-PECHP-406000, por lo que se procederá a cuantificar y sustentar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo parcial en el término de las obras"*;



Que, el ejecutor de obra invoca en su pedido de ampliación de plazo los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, afirmando que han seguido el procedimiento establecido en el dispositivo citado, con la anotación en el cuaderno de obra, y la cuantificación y sustentación la presentan en el presente informe, dentro del plazo establecido en la normatividad indicada; precisando que solicitan una ampliación parcial con el reconocimiento de mayores gastos generales por cuanto la causal no tiene fecha prevista de conclusión;

Que, Consorcio NORPERÚ solicita Ampliación de Plazo con el reconocimiento de mayores gastos generales por el período comprendido desde el 27 de Abril de 2012 hasta el 26 de Mayo de 2012, según se indica en la Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 (26.04.2012), con la que la Entidad



Resolución Gerencial

N° 037/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 JUN. 2012

aprueba la Segunda Prórroga de la Paralización Temporal de los trabajos en la ejecución de la Obra. Precisa y reitera que la causal invocada es caso fortuito o fuerza mayor, la que no concluye mientras la Entidad no autorice el reinicio en los trabajos. Agrega que, analizando el Cronograma de Obra aprobado y vigente a la fecha y lo que indica en el Art. 200 del Reglamento, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, siempre y cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Al haber estado paralizado la obra por caso fortuito o fuerza mayor, es tácita la afectación y modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente;

Que, expresa asimismo que del cronograma de obra modificado, es decir incluyendo el plazo que la obra se ha mantenido paralizada desde el 13 de Enero hasta el 26 de Mayo de 2012 (por caso fortuito o fuerza mayor), puede observarse que la nueva fecha de término de obra sería el 19 de Agosto de 2012. Razón por la cual solicitan una ampliación de plazo en el término de las obras de 30 días calendario, cuantificados desde el 27 de Abril de 2012 al 26 de Mayo de 2012, período en que la obra ha continuado paralizada por estar la zona de trabajo totalmente inundada por un hecho fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada mediante Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 aprobada por la Entidad, a cuyos efectos se alcanzan las vistas fotográficas respectivas. Indica además que la Ampliación de Parcial de Plazo N° 07 dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales variables, los que oportunamente serán presentados al PECHP. Concluye solicitando declarar Fundada la solicitud parcial relacionada a la Ampliación de Plazo N° 07 "Por Hecho Fortuito o Fuerza Mayor", por 45 días calendario con el reconocimiento de mayores gastos generales, al amparo del Contrato de Ejecución de Obra y a los Arts. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque como se aprecia en el sustento, sus prestaciones han continuado afectadas desde el 27 de Abril de 2012 al 27 de Mayo de 2012, al estar completamente inundada la zona de trabajo y que han causado modificaciones a la ruta crítica del programa de trabajo vigente. Y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por 30 días calendario, conllevaría a que la nueva fecha de término de obra sea el 19 de Agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 026/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 31 de Mayo de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez manifiesta que con la Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Abril de 2012, se autoriza la Segunda prórroga de paralización temporal de la obra por 30 días calendario, teniendo como causal hechos fortuitos y de fuerza mayor debidamente comprobados y sustentados en los informes de la Dirección de Operación y Mantenimiento, lo que obligó tanto a la suspensión de los trabajos de ejecución de obras, como las labores de supervisión de la misma. A este respecto indica que la paralización de las obras en el plazo señalado en la resolución antes mencionada, entre el 27 de Abril al 26 de Mayo del presente año, afecta definitivamente la fecha de culminación de las obras, previstas para el 20 de Julio del presente año;

Que, el Director de Obras manifiesta que la solicitud presentada por el Contratista directamente a nuestra Entidad, ante la suspensión de las labores del Consorcio Supervisor Poechos, por las causales motivo de la paralización de obra, cumple con las formalidades que establece la normas al respecto; pues la paralización obedece a caso Fortuito o Fuerza Mayor, no atribuible a ninguna de las partes, y su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial tiene sustento por cuanto se encuentra amparada en el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que en unos de sus párrafos señala lo siguiente: "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista para de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir



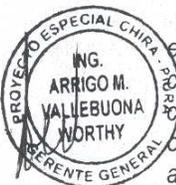


Resolución Gerencial

N° 037/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 JUN. 2012

que los Contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento señalado". En tal sentido concluye que, luego de revisada la documentación y del análisis correspondiente, es recomendable acoger la solicitud del Contratista y Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por 30 días calendario, la misma que prorroga la fecha de culminación de la Obra del 20 de Julio del presente año al 19 de Agosto del 2012. E indica que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido un plazo para que la emita pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;



Que, agrega que, el Artículo 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dice: "Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso". Indicando también que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal". Asimismo, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión e informe correspondiente, y elaboración de la resolución gerencial sobre la petición de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contratista;



Que, mediante Informe Legal N° 031/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 01 de Junio de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que de la revisión y análisis de la documentación que forma parte del expediente administrativo alcanzado, vinculado a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por Treinta (30) días calendario en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y en mérito de los fundamentos expuestos en el informe técnico emitido por la Dirección de Obras, concluye que la Ampliación de Plazo peticionada deviene en procedente. A este respecto señala, que acorde con lo regulado en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, son causales de ampliación de plazo, entre otras, las siguientes: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (...) 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado". E indica que en el caso en comentario, se evidencia que la petición de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de Obra, se sustenta en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, consistente en los eventos atípicos de lluvias en las partes altas de las Cuencas del Río Chira, que dieron lugar al incremento de los caudales de ingresos de agua en el Reservoirio de la Presa Poechos, que conllevó a la paralización temporal de los trabajos contratados a partir del día 13 de Enero de 2012; decisión adoptada por el Proyecto Especial Chira Piura con la finalidad de preservar la integridad de la Presa, del equipo y maquinaria y del personal de la obra, así como, evitar que se ocasionen daños a terceros. Paralización, cuyo período de duración se ha prorrogado por segunda vez por Treinta (30) días calendario mediante Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 (26.04.2012), y comprende desde el 27 de Abril de 2012 al 26 de Mayo de 2012, y que a su vez, se sustenta en el informe técnico emitido por la Dirección de Operación y Mantenimiento de la Entidad, contenido en el Oficio N° 024/2012-GRP-PECHP-406007 de fecha 24 de Abril de 2012;



Que expresa asimismo, que conforme ha quedado acreditado de las anotaciones del Cuaderno de Obra, desde el 27 de Abril al 26 de Mayo de 2012, continúa la evacuación de agua a través de las



Resolución Gerencial

N° 037/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 JUN. 2012

compuertas de la Presa Poechos, encontrándose el área de ejecución de obra inundada, lo que imposibilita el reinicio de los trabajos programados. Situación que configura un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y por ende, justifica el otorgamiento de la segunda ampliación de plazo contractual, en sujeción al procedimiento regulado por el Art. 201 del Reglamento;

Que, de otro lado, precisa que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 202, quinto párrafo del Reglamento acotado, establece: "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar AMPLIACIONES DE PLAZO PARCIALES, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado". Y la citada ampliación de plazo parcial solicitada por Consorcio NORPERÚ, tiene su génesis en la Segunda prórroga de la paralización temporal de la obra aprobada por el PECHP con Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000, por el lapso comprendido entre el 27 de Abril al 26 de Mayo de 2012;



Que, agrega que las circunstancias antes anotadas originan la modificación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra; máxime cuando la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 033/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Mayo de 2012, ha aprobado la Tercera Prórroga de la Paralización de la Obra hasta el día 10 de Junio de 2012; razón por la cual considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 peticionada por el Contratista, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Novena, numeral 9.1 del Contrato de Obra, concordante con el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo. En consecuencia, la mencionada funcionaria concluye que resulta necesario continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitada por Consorcio NORPERÚ, de Treinta (30) días calendario en la ejecución de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo final de la obra al día 19 de Agosto de 2012, acorde con lo señalado por la Dirección de Obras y recomienda expedir la resolución administrativa correspondiente.



Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Treinta (30) días calendario, en la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, presentada por CONSORCIO NORPERÚ, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 19 de Agosto de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.



Resolución Gerencial

N° 037/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 JUN. 2012



ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en **Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.**



ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura